

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.
- d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- e) Declaración responsable (Anexo II)

**En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

#### **Séptimo.- Gastos Subvencionables y Criterios de Evaluación.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos, gastos de tratamientos veterinarios, gastos de alimentación.
2. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono, alquiler... etc.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

**La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:**

**1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas** en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 40 puntos). Así :

- **actuaciones relacionadas con la salud animal , control y prevención de zoonosis**
- fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales y del sacrificio cero .
- establecimiento y control de colonias felinas
- sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos

**2) Calidad del proyecto** (hasta un máximo de 50 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).
- b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.
- c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
- d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).
- e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.
- f) Disponer de instalaciones propias autorizadas para el mantenimiento de los animales que son recogidos de la vía pública.

**3) Impacto y difusión** (hasta un máximo de 10 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de beneficiarios directos e indirectos.
- b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos.

**Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad mas uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.**

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan.

Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante de dividir el número de puntos obtenidos entre todas las Entidades con derecho a subvención, por el importe total de dicha subvención .

El importe de la subvención a otorgar, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Octavo.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá, tal y como establece el artículo 13 del RGSCAM al personal responsable administrativo de la Dirección General Salud Pública.